

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 140

Jueves, 21 de Julio de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	3 y 4
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos	4 a 16
------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	16
-------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.771/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALFONSO SIDRERA LINARES, cuyo último domi-

cilio conocido fue en C/ CIDRA, 10, 2º-B, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº AV-243/5 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-



ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.732/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Admon. 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-22-92), mudificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

RÉGIMEN: REG. GRAL

N.A.F.: *050010808620

NOMBRE Y APELLIDOS: MARÍA ISABEL MAÍZ
LÁZARO

C.C.C.: *050101080860

RAZÓN SOCIAL: AVIPOST MAIL, S.L.

FECHA DE ALTA: 20-12-2004

FECHA EFECTOS ALTA: 20/12/2004

Localidad: ÁVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.749/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley, 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Régimen: GRAL.

N.A.F.: 28/1183055685

Nombre y Apellidos: ALMUDENA FERNÁNDEZ
ALBA

C.C.C.: 05100761972

RAZÓN SOCIAL: LILIANA EDITH

LUCIANI TAMARA

FECHA DE ALTA: 20-12-2004

FECHA EFECTOS ALTA: 31-01-2005



Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.739/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2005, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 5065-E/BT-7866.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 1013 de la línea Candeleda-El Raso y final

en el C. T. proyectado. Centro de transformación reducido bajo envoltorio de hormigón. Potencia: 160 kVA, tensiones: 15.000-230/400V. Red de baja tensión en canalización subterránea. Longitud: 1.300 m. Conductor: RV

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 11 de julio de 2005

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.741/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2005, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA



AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXP- TES.: AT: 5018-E AL 5023-E Y BT: 7788 al 7792-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A. con domicilio en Ávila. C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización administrativa Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN SECTORES ARUP 1.8 "SANTO TOMÉ" Y ARUP 1.9 "MISERICORDIA 1", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000. de 1 de diciembre. que regula. entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea en simple circuito trifásico a 15 kV, con origen en la línea "Viviendas Campus" y final en los CTS proyectados. Longitud: 2.169 ni. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x240) Al. Cinco Centros de transformación en edificio prefabricado, potencias 2x630 KVA cada uno. Red subterránea de BT Conductor RV de diferentes secciones. Longitud: 7,250 ni. Soterramiento parcial de la línea a 45 kV. "Ávila 1 " (Expte 3851) y de la línea a 15 kV. "Sanguijuelas" (Expte. 8794).

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 8 de julio de 2005

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.518/05

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

EDICTO

Por Don Félix Gutiérrez Soria, se solicita licencia ambiental para la instalación de nave ganadera en la parcela 98 del polígono 1 de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; se hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Muñotello, a 21 de junio de 2005.

El Alcalde, *David Martín Jiménez*.

Número 2.528/05

AYUNTAMIENTO DE BERNÚY ZAPARDIEL

EDICTO

Por Don JUAN JOSÉ ZURDO ROBLEDO, se solicita licencia ambiental para el desarrollo de la actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO CON 15 RESES MAYORES DE 2 AÑOS, EN CALLE DE LA RODA S.N., de este término municipal.



Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; se hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Bernúy Zapardiel, a 23 de junio de 2005.

El Alcalde, *Ignacio Báñez Fernández*.

Número 2.682/05

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila en Sesión de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, el acuerdo de subasta de un parcela urbana de propiedad municipal, se expone al público por espacio de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente anuncio de subasta.

Simultáneamente, se expone al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de servir de base a la presente subasta. La licitación sólo quedará aplazada en el caso de que se produzcan reclamaciones al pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA QUE ENAJENARÁ EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Lo constituye la enajenación en pública subasta de una parcela de naturaleza urbana de propiedad municipal, a la que será de aplicación el presente pliego de condiciones.

2º.- PARCELA A SUBASTAR, TIPO DE LICITACIÓN Y FIANZA PROVISIONAL

La parcela a subastar se sitúa en el Camino de las Herquijuelas nº 5, con una superficie de 1.800 m². El tipo mínimo de licitación es de 37.800,00 euros y

podrá ser mejorada al alza. Así como la fianza provisional del 2% que asciende a 756,00 euros.

3º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones serán ajustadas al modelo oficial que se inserta junto con este pliego, debidamente firmadas, se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado por el propio licitador o persona legalmente que lo represente, en cuyo caso acompañará poder declarado bastante.

Las proposiciones podrán presentarse en días hábiles de oficina, de 10 a 14 horas, a partir del siguiente día en que se publique el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

A cada proposición se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del licitador, la facultad que en su caso se ejercite, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja del Ayuntamiento la garantía provisional, que se fija en el 2% del tipo de licitación. El plazo de presentación de proposiciones terminará el día en que se cumplan 26 días naturales desde la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia. Un el sobre figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA PARCELA SITUADA EN EL CAMINO DE LAS HERQUIJUELAS Nº 5 ANUNCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA EN EL BOP Nº DE FECHA....."

4º.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se constituirá por un Presidente, que lo será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, dos vocales de entre los concejales de la Corporación y un secretario, que lo será el de la Corporación.

5º.- SEGUNDA SUBASTA

En caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo, horario y condiciones, el día siguiente hábil transcurrido después de los veintiséis días naturales, desde el señalado para la primera subasta, durante los cuales se admitirán proposiciones nuevamente.

6º.- APERTURA DE PLICAS

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de plenos de la Casa Consistorial, el pri-



mer día hábil siguiente a que termine el plazo de su presentación, si este día resultara sábado, se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a las 12.00 horas, continuando sin interrupción, hasta su terminación.

7º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La adjudicación provisional se efectuará por la Mesa de Subasta, el día de la apertura de plicas, a favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, siendo rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo mínimo de licitación ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio o compromiso que contraiga,

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y forma prevista en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

9º.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL EXPEDIENTE

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el expediente de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina y hasta la celebración de la subasta.

10º.- PAGO DE LA PARCELA

El pago del importe en que haya sido adjudicada la parcela, se ingresará de un sola vez, en la Secretaría Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación definitiva, siéndole computada como descuento, la fianza provisional constituida, que se incorporará al completar el pago, no exigiéndose garantía definitiva, al tratarse de venta al contado, no obstante, debe darse por bien entendido que la falta de pago por el adjudicatario, dentro del plazo establecido, dará lugar a la resolución de la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional.

11º.- DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes que adquieren recíprocamente, la Administración municipal y el adjudicatario, son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Villanueva de Ávila, a 23 de junio de 2005.
El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

DON mayor de edad,
vecino de con domicilio en
.....y titular del D.N.I

Actuando en nombre propio o en representación de enterado del anuncio de subasta de la parcela sita en el Camino de las Vierguijuelas nº 5, con una superficie de 1.800 metros cuadrados, y de propiedad municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha..... y conociendo el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, ofrece la cantidad de (en número y letra)

Comprometiéndose al cumplimiento de la totalidad de las condiciones que rigen la subasta,
(lugar, fecha y firma)

Número 2.683/05

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila en Sesión de Pleno de fecha 11 de junio de 2005, el acuerdo de subasta de un parcela urbana de propiedad municipal, se expone al público por espacio de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente anuncio de subasta.

Simultáneamente, se expone al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de servir de base a la presente subasta. La licitación sólo quedará aplazada en el caso de que se produzcan reclamaciones al pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA QUE ENAJENARÁ EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Lo constituye la enajenación en pública subasta de una parcela de naturaleza urbana de propiedad



municipal, a la que será de aplicación el presente pliego de condiciones.

2º.- PARCELA A SUBASTAR, TIPO DE LICITACIÓN Y FIANZA PROVISIONAL

La parcela a subastar se sitúa en el Polígono 4, parcela nº 45, con una superficie de 1,776 m². El tipo mínimo de liquidación es de 42.000,00 euros y podrá ser mejorada al alza. Así como la fianza provisional del 2% que asciende a 840,00 euros.

3º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones serán ajustadas al modelo oficial que se inserta junto con este pliego, debidamente firmadas, se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado por el propio licitador o persona legalmente que lo represente, en cuyo caso acompañará poder declarado bastante.

Las proposiciones podrán presentarse en días hábiles de oficina, de 10 a 14 horas, a partir del siguiente día en que se publique el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

A cada proposición se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del licitador, la facultad que en su caso se ejercite, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja del Ayuntamiento la garantía provisional, que se fija en el 2% del tipo de licitación. El plazo de presentación de proposiciones terminará el día en que se cumplan 26 días naturales desde la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia. Un el sobre figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA PARCELA SITUADA EN EL POLÍGONO 4, PARCELA Nº 45, ANUNCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA EN EL BOP Nº DE FECHA"

4º.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se constituirá por un Presidente, que lo será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, dos vocales de entre los concejales de la Corporación y un secretario, que lo será el de la Corporación.

5º.- SEGUNDA SUBASTA

En caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo, horario y con-

diciones, el día siguiente hábil transcurrido después de los veintiséis días naturales, desde el señalado para la primera subasta, durante los cuales se admitirán proposiciones nuevamente.

6º.- APERTURA DE PLICAS

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de plenos de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a que termine el plazo de su presentación, si este día resultara sábado, se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a las 12.00 horas, continuando sin interrupción, hasta su terminación.

7º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La adjudicación provisional se efectuará por la Mesa de Subasta, el día de la apertura de plicas, a favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, siendo rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo mínimo de licitación ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio o compromiso que contraiga,

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y forma prevista en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

9º.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL EXPEDIENTE

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el expediente de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina y hasta la celebración de la subasta.

10º.- PAGO DE LA PARCELA

El pago del importe en que haya sido adjudicada la parcela, se ingresará de un sola vez, en la Secretaría Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación definitiva, siéndole computada como descuento, la fianza provisional constituida, que se incorporará al completar el pago, no exigiéndose garantía definitiva, al tratarse de venta al contado, no obstante, debe darse por bien entendido que la falta de pago por el adjudicatario, dentro del plazo establecido, dará lugar a la resolución de la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional.

**11º.- DERECHOS Y DEBERES**

Los derechos y deberes que adquieren recíprocamente, la Administración municipal y el adjudicatario, son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Villanueva de Ávila, a 11 de julio de 2005.

El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

DON mayor de edad, vecino de con domicilio eny titular del D.N.I

Actuando en nombre propio o en representación de enterado del anuncio de subasta de la parcela sita en el Polígono 4, parcela nº 45, con una superficie de 1,776 metros cuadrados, y de propiedad municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... de fecha..... y conociendo el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, ofrece la cantidad de (en número y letra)

Comprometiéndose al cumplimiento de la totalidad de las condiciones que rigen la subasta,

(lugar, fecha y firma)

Número 2.684/05

AYUNTAMIENTO DE BURGONDO**ANUNCIO****AGUA Y BASURA I TRIMESTRE 2005**

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón del Agua y Basura correspondiente al primer trimestre de 2005 que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de Junio de 2005.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días desde esta publicación, al objeto de oír reclamaciones.

Burgohondo, a 2 de Julio de 2005.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 2.689/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**ANUNCIO DE LICITACIÓN****1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.-OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la obra de Pavimentación Garganta Santa María, Calle Fragua y otras, incluida en el Plan Provincial 2.005 con el nº 7.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a)Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 41.800 euros IVA incluido.

5.- GARANTÍAS

Provisional : 836,00 euros equivalentes al 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el fijado como tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).



- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad y Código Postal: Candeleda- 05480
- d) Teléfono: 920 380 001
- e) Fax: 920 380 033.
- f) Fecha Límite de Obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: El día 14 natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila . Si el último día coincidiera en sábado o en festivo el plazo se prologa al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), Plaza Mayor nº 1 (de 9:00 a 13:00 hs de lunes a viernes) código postal 05480, así como en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

c) Localidad: Candeleda (Ávila)

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si no existieran deficiencias subsanables, o el día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación, de aquellas si las hubiera.

e) Hora: 13:00 hs.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos de este anuncio y demás que sean preceptivos, así como el resto de los gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

En Candeleda a 8 de Julio de 2005

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

Número 2.688/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría de este Ayuntamiento , ante la cual les asiste el derecho de examinar la documentación pertinente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/ o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Candeleda, a 8 de Julio de 2.005

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*



EXPTE.	DENUNCIADO/A	MATRÍCULA	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA €	PRECEPTO
33/05	MMC AUTOMOVILES ESPAÑA, S.A	M-2121-ZU	MADRID	21/3/2005	90	154
40/05	CONCEPCIÓN MAQUERDA PRIEGO	9894-DDR	CANDELEDA (AV)	3/4/2005	90	154
41/05	ROSA FERNANDEZ AGUDO	AL-9301-AB	MADRID	3/4/2005	90	154
49/05	JOSE I. BENEYTO DE GARNICA	M-1582-YZ	MADRID	15/4/2005	90	154
51/05	LEOVIGILDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	LE-5451-AH	LEÓN	16/4/2005	90	154
52/05	PILAR MUGUIRO AZNA	8878-CJN	MADRID	17/4/2005	90	154
55/05	EMILIA CORTES VARGAS	M-0553-PC	MADRID	18/4/2005	90	154
57/05	FELIX RAMIREZ ARROYO	M-2750-KY	RIVAS VACIA MADRID	18/4/2005	90	154
59/05	SEGUNDO GALAN GARCIA	6577-BZB	GUISANDO (AV)	20/4/2005	90	154
69/05	CARNES ROJAS EL CAMPO, S.L	5829-CCL	MADRID	1/5/2005	90	154

Número 2.693/05

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición publica del expediente de De ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2004, se eleva a definitivo el acuerdo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace publico dicho acuerdo definitivo, y el texto integro de la Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril

4.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la necesidad de regular mediante ordenanza los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial en solares y espacios abiertos, o en la vía publica dentro de los limites del termino municipal.

Se examinan los puntos fundamentales que recoge el proyecto de ordenanza preparado por la Alcaldía y atendido que la corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la ordenanza cumple con la legalidad vigente con la finalidad que se pretende de regular la venta fuera de establecimiento comercial

El Pleno, con diez votos a favor y ninguno en contra, lo que representa la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial

Exponer la misma a información publica por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª. Objeto y ámbito

Artículo 1

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular dentro de término municipal de El Barraco (Ávila) y atendiendo a las peculiaridades del mismo, el ejercicio de la venta que se realiza por comerciantes fuera de establecimientos comerciales permanentes, en solares, espacios libres y zonas verdes, o en la vía pública, en lugar y fechas variables.

2.- Dicha venta sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales legalmente establecidos y de conformidad con la normativa reguladora de cada producto.

Sección 2ª. Normativa supletoria

Artículo 2

En lo no previsto por este Reglamento, la venta objeto de su regulación se regirá por lo dispuesto en



el Real Decreto 1010/1.985, de 5 de junio, y demás normas dictadas por la Administración Estatal o Autonómica que resulten de aplicación.

Sección 3ª. Prohibiciones generales

Artículo 3

No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en este Reglamento, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.

Artículo 4

Con carácter general queda prohibida la venta de productos alimenticios que cualquiera de las modalidades relacionadas en este Reglamento. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la venta de dichos productos cuando se considere conveniente para los intereses generales y lo permita la normativa sanitaria vigente.

Artículo 5

1.- Se prohíbe el ejercicio de la venta ambulante dentro de todo el término municipal de El Barraco (Ávila).

2.- A los efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por venta ambulante la que se realiza fuera de establecimiento comerciales permanentes en la vía pública y en todo tipo de espacios abierto, sin paradas fijas y en lugares, fechas y horarios variables.

3.- No tendrá la consideración de venta ambulante la entrega o reparto de productos, artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales por los destinatarios de los mismos.

Sección 4ª. Clasificación de actividades de venta

Artículo 6

Las actividades de venta que se realicen fuera de establecimientos comerciales permanentes se clasifican a los efectos del presente Reglamento en los siguientes grupos, según espacios exteriores en que se desarrollen:

A) Actividades que no implican uso ni aprovechamiento de la vía pública: Son las que se efectúan en solares o zonas que no tienen el carácter de bienes de dominio público municipal.

B) Actividades que suponen un aprovechamiento especial de la vía pública: Son las que se desarrollan mediante puestos fijos, con o sin instalaciones, desmontables o no, cuya ocupación no tiene un carácter indefinido.

Este grupo comprende:

1) Las instalaciones de puestos realizados con motivo de ferias y fiestas de la localidad, así como las que se efectúan con ocasión del Carnaval.

2) Los mercadillos dedicados a actividades específicas, tales como filatelia, numismática, artículos artesanales, objetos artísticos o antiguos etc.

3) Los puestos callejeros, que únicamente podrán instalarse con ocasión de determinadas festividades de índole tradicional para la ciudad, tales como la Romería de San Marcos, vísperas de los días de Todos los Santos, Domingo de Ramos, Navidad y Reyes.

C) Actividades que suponen aprovechamiento privativo de la vía pública. Son aquellas que implican ocupaciones fijas y permanentes de la vía pública, comprendiéndose en este grupo los quioscos y los puestos instalados para determinadas actividades de temporada, tales como los dedicados a la venta de helados, castañas etc.

Sección 5ª. Requisitos comunes a todas las modalidades de venta

Artículo 7

El ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la respectiva tarifa.

2.- Satisfacer los tributos específicamente establecidos para este tipo de venta.

3.- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4.- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

5.- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

6.- En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.



Sección 6ª. Requisitos específicos

Artículo 8

1.- Las actividades comprendidas en el grupo A) y en los apartados 2) y 3) del grupo B sólo podrán realizarse previo otorgamiento del correspondiente permiso o autorización municipal a que se refiere el artículo 10, llevará implícito, para las mencionadas en el grupo B), la autorización para el aprovechamiento especial de la vía pública.

2.- En el caso de que se pretenda la realización de las actividades comprendidas en el grupo A), no podrá concederse el permiso municipal sin la previa presentación de la documentación que acredite la existencia de la correspondiente autorización expresa del titular del solar o terreno donde se realizará la venta.

3.- Las actividades a que se refiere el apartado 1) del grupo B), como régimen especial, sólo podrán desarrollarse mediante la adjudicación del Ayuntamiento de los correspondientes terrenos, debiendo determinarse en cada uno de los expedientes que se tramite al efecto la normativa aplicable en las adjudicaciones, las condiciones y el emplazamiento de los terrenos destinados al efecto.

4.- Las actividades comprendidas en el grupo C) y las ocupaciones inherentes serán realizadas mediante concesión administrativa, estableciéndose en cada expediente tramitado al efecto la normativa que haya de observarse, las condiciones de utilización, los emplazamientos, y demás determinaciones necesarias. Todo ello de conformidad con la normativa reguladora del dominio municipal.

Sección 7ª. Autorizaciones municipales

Artículo 9

1.- La autorización o permiso municipal para el ejercicio de las modalidades y venta contempladas en este Reglamento está sometido a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos en los artículos anteriores y de los establecidos en la regulación del producto cuya venta se solicite.

2.- Las autorizaciones habrán de solicitarse por escrito, que se presentará en el Registro General de la Corporación, en el que se expresarán los siguientes datos y circunstancias:

a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante o referencia al permiso de trabajo por cuenta propia en el supuesto

de ser extranjeros, acompañando fotocopia de uno u otro.

b) Compromiso de que el titular de la autorización será la persona que, sin intermediarios, realice la venta.

c) Plazo por el que se solicita la autorización dentro de los máximos fijado en cada caso.

d) Mercancías, artículos y objetos que vayan a expendirse, indicando si el solicitante es o no productor de los mismos.

e) Determinación de la situación económica y familiar del solicitante.

f) Indicación del emplazamiento en que se pretende realizar la actividad.

g) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustar su actividad y se compromete a su cumplimiento.

h) Declaración expresa de que el solicitante se halla al corriente en el pago de las exacciones municipales.

Artículo 10

1.- La Alcaldía a propuesta del concejal delegado, y después de disponer la instrucción del correspondiente expediente, ordenará la expedición del documento de autorización, previa entrega de dos fotografías del solicitante del tamaño carnet y acreditación de haber satisfecho las tasas municipales correspondientes, estar dado de alta en la Licencia Fiscal y en la Seguridad Social como autónomo, así como poseer carnet de manipulador, en el supuesto de que se trate de mercancías de abastos.

2.- La autorización será personal e intransferible, y al ser expedida se facilitará a su titular un carnet que llevará adherida una fotografía del mismo.

No podrá realizarse ninguna de las actividades reguladas en este Reglamento sin estar en posesión de los referidos documentos, que deberán ser exhibidos a requerimiento de los agentes de la Autoridad. En todo caso, el documento en el que conste la autorización deberá estar expuesto al público en lugar bien visible del puesto o instalación en la que se efectúen las operaciones de venta.

3.- El otorgamiento de las autorizaciones tendrá carácter discrecional. Tendrán un período de validez no superior a un año y, no obstante, la Alcaldía Presidencia podrá revocarlas cuando lo considere conveniente sin derecho a indemnización alguna en ningún supuesto.



Sección 8ª. Situados

Artículo 11

1.- Los emplazamientos de los puestos de venta, el número de los permitidos en cada emplazamiento, el plazo de ocupación y el calendario y horario de actividades a realizar, serán determinada por el Pleno Municipal, teniendo en cuenta los intereses del comercio establecido, la demanda del vecindario y las facilidades de instalación y acceso.

2.- Los productos a la venta no podrán ser exhibidos en ningún caso directamente sobre el suelo o pavimento y siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto al nivel del suelo no inferior a 80 centímetros.

3.- En todo caso, los situados se deben instalar en espacios abiertos señalados por el Ayuntamiento. Se establecen expresamente como lugares prohibidos los pasos de peatones y vados, las paradas de los servicios públicos y de urgencia, y los accesos a los locales comerciales y sus escaparates, así como los accesos a todo tipo de edificios o locales tanto de uso público como privado.

4.- No obstante, el Ayuntamiento Pleno podrá acordar las variaciones que en cada momento resulten aconsejables, en relación con las determinaciones que inicialmente se hubieran establecido para cada año, siguiendo en todo caso los criterios antes citados.

Sección 9ª. Instalaciones

Artículo 12

1.- Con carácter general, las actividades de venta se autorizan en puestos o instalaciones desmontables, con unas dimensiones máximas de doce metros de frente por dos de fondo.

2.- Al finalizar cada jornada comercial, los titulares de los puestos o instalaciones autorizados deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivos situados y las zonas adyacentes a los mismos. A estos efectos, se entenderá por jornada comercial la siguiente:

- Martes y Sábados: De 9 a 2.

3.- Los puestos o instalaciones de venta deberán reunir las máximas garantías de higiene.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE VENTA

Artículo 13

1.- Está sometida a previa autorización municipal y a lo dispuesto en el presente Reglamento la venta que

se realiza en los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos dentro del término municipal de El Barraco (Ávila), así como en las instalaciones o puestos callejeros de carácter tradicional.

2.- La autorización o permiso municipal para el ejercicio de la venta deberá especificar el lugar preciso donde debe desarrollarse, las fechas y horario en que se podrá llevar a cabo, así como los productos o artículos concretos que puedan ser vendidos.

Artículo 14

1.- Cuando lo aconsejen las circunstancias del momento y teniendo en cuenta los equipamientos comerciales existentes, el Ayuntamiento Pleno podrá autorizar el establecimiento de mercadillos o mercados ocasionales o periódicos determinando el número máximo de puestos, previo informe de la Cámara Oficial de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y de las Asociaciones Empresariales del sector de comercio, acerca de la necesidad de los mismos.

2.- En el caso de autorización de nuevos mercadillos o mercados periódicos, únicamente se permitirá que tengan lugar durante un día de la semana y en horario matinal, y siempre en días laborables.

3.- Los mercadillos o mercados ocasionales o periódicos de nueva creación sólo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales ni fuera de las zonas urbanas de emplazamientos autorizados establecidos por el Ayuntamiento

CAPÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Artículo 15

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado así como responder de los artículos o productos que vendan, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en las leyes y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 16

1.- Las infracciones relativas al ejercicio de actividades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 10/10/1985 de 5 de Junio.



2.-Corresponde al Ayuntamiento de El Barraco (Ávila) la vigilancia e inspección de las actividades de venta reguladas en el presente Reglamento, así como la aplicación del régimen disciplinario que garantice su debido cumplimiento.

Artículo 17

1.- Las infracciones de la normativa contenida en este Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía.

2.- Dichas infracciones se clasificarán según su trascendencia en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 18

1.- Se consideran faltas leves: El incumplimiento de las normas sobre funcionamiento de la actividad, la venta de productos no mencionados en la autorización, la falta de limpieza y ornato en la instalación o situado y el incumplimiento del horario autorizado. Estas faltas leves serán sancionadas con multas de 6 a 18 euros.

2.-Constituyen faltas graves: la reiteración de faltas leves, la instalación del puesto sin autorización o con autorización caducada o en lugar no autorizado, el incumplimiento del calendario de venta autorizado, la falta de pago de las exacciones municipales que afecten a la actividad, la desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales y el desacato o desconsideración leves para con los agentes de la Autoridad. Estas infracciones serán sancionadas con multas de 19 a 60 euros, retirada temporal de la autorización concedida y prohibición, también temporal del ejercicio de la actividad.

3.- Se conceptúan faltas muy graves: la reiteración de faltas graves, la desobediencia reiterada a las órdenes e indicaciones de las autoridades y agentes municipales, el desacato o desconsideración graves de los vendedores para con los agentes de la Autoridad y la venta de artículos en deficientes condiciones. Estas faltas se sancionarán con multas de 71 a 90 euros, pudiendo llevar aparejada la revocación de la autorización de venta otorgada y , en su caso, la prohibición temporal o definitiva del ejercicio de la actividad en el término municipal de El Barraco (Ávila).

Artículo 19

1.- Sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, corresponda imponer al presunto infractor en virtud de lo establecido en el artículo precedente, los agentes municipales, como acción de cautela en caso de

infracción, podrán intervenir los productos exhibidos por el vendedor.

2.- Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, la Administración Municipal, dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias competentes, pudiendo proceder preventivamente a 1 decomiso de los géneros objeto de venta.

3.- Cuando se efectúen actividades irregulares de venta por persona o personas que no acrediten suficientemente su residencia habitual en El Barraco (Ávila), los agentes municipales podrán exigir el pago inmediato de las multas derivadas de las infracciones si estas son flagrantes y han sido previamente calificadas y determinada la cuantía de las correspondientes sanciones. En este caso, si aquellos no hacen efectivas las correspondientes multas, podrá procederse a la intervención incautación, total o parcial, de las mercancías al objeto de garantizar las responsabilidades económicas derivadas de las infracciones denunciadas.

4.- De producirse cualquier resistencia de palabra o de obra a los agentes intervinientes estos podrán proceder a la detención de la persona personas que protagonicen los hechos , poniéndoles seguidamente en conocimiento del Juzgado competente por si los hechos revistieran carácter penal. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

1.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

Segunda

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Las actividades de venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, así como las que se



desarrollan en instalaciones opuestos callejeros, que hayan sido autorizadas con anterioridad al presente Reglamento, podrán seguir realizándose hasta el 31 de diciembre, de 1.989, en los mismos términos y condiciones establecidos en las correspondientes autorizaciones.

2.- Al llegar a dicha fecha, el régimen aplicable a estas actividades será el establecido en el artículo 11 y concordantes de este Reglamento.

El Barraco a 8 de julio de 2005

El Alcalde, *José M^a Manso González*

Número 2.695/05

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1 Impuestos Directos.	26.500,00 €
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos.	17.031,00 €
Cap. 4 Transferencias Corrientes.	81.399,95 €
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales.	10.156,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 7 Transferencias de Capital.	2.687,74 €
-----------------------------------	------------

TOTAL INGRESOS 137.774,69 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1 Gastos de Personal.	18.714,18 €
----------------------------	-------------

Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	107.141,31 €
---	--------------

Cap. 3 Gastos Financieros.	120,00 €
----------------------------	----------

Cap. 4 Transferencias Corrientes.	4.026,00 €
-----------------------------------	------------

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6 Inversiones Reales.	7.773,20 €
----------------------------	------------

TOTAL GASTOS 137.774,69 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor, compartido con otros Ayuntamientos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Solana de Rioalmar, a 4 de Julio de 2005.

La Alcaldesa, *María Teresa Martín Sánchez.*

Número 2.704/05

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2004.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Grandes, a 11 de Julio de 2005.

El Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.727/05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 49/2005 a instancia de DAVID GÓMEZ MARTÍN expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

SOLAR en Solosancho, ctra de Villaviciosa nº 76 y nº 80, de 308 metros cuadrados.

Linda por su frente o entrada, ctra Villaviciosa, izda, finca nº 82 de la ctra de Villaviciosa, derecha entrando, en línea quebrada, fincas nº 74 y 72 de la ctra de Villaviciosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a GLORIA PÉREZ PÉREZ, MARÍA ÁNGELES SOTO MERINO, LORENZO PÉREZ PÉREZ Y RAFAELA MARTÍN MARTÍN, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 2.728/05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

DON JAVIER GARCÍA ENCINAR, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 527/2004 a instancia de CELEDONIO HERRANZ MARTÍN expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1) Finca Con vivienda en la calle Barrio de Salamanca 24 de NAVALPERAL DE PINARES. Dicha finca que consta de la vivienda con dos plantas, corral y antigua cuadra, aparece en el catastro de la propiedad urbana de Navalperal de Pinares con la referencia catastral 0850621UK8904N0001KT. Constando con una superficie construida de 420 metros cuadrados y una superficie del suelo de 128 metros cuadrados. Inscrita como finca nº 1426 al folio 97 del tomo 285, libro 15 del ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

2) Una finca urbana o casillo, antiguamente destinado a cija o cochiguera, situada en la misma calle Barrio de Salamanca, pero al nº 22 con referencia catastral 0850620UK8904N00010T, y una extensión según el catastro de 17 metros cuadrados. Dicho casillo, anexo por vía de servidumbre a la vivienda antes referida, está sin embargo físicamente adosado a la propiedad de unos terceros. Aparece inscrita como 1462 al folio 134 del mismo tomo y libro que la anterior.

Por el presente y en virtud de lo acordados n providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicito a para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a CARLOS MIGUEL para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintidós de junio de dos mil cinco.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.